

ORD. N° 423/498

ANT.: Consulta de Citroen
Chile S.A.C. sobre sis-
tema de comercializa-
ción de automóviles,
repuestos y servicios
técnicos.

MAT.: Dictamen de la Comisión.

Santiago, 12 JUL 1984

DE: COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A: SEÑOR GERENTE GENERAL DE CITROEN CHILE S.A.C.
DON ARTURO GONZALEZ TELLO
AVDA. BELLAVISTA N° 0790
SANTIAGO

1.- Don Arturo González Tello, Gerente General y re-
presentante de Citroen Chile S.A.C., ha sometido a la consideración de esta Comisión Preventiva Central un nuevo sistema de comercialización y ventas de vehículos y repuestos marca Citroen y una nueva modalidad de incentivo para la prestación de servicios técnicos a los vehículos de esa marca.

Expresa que con motivo del cambio de propietarios de esa empresa, se ha considerado conveniente reformular las políticas de comercialización y de ventas de la misma, cuyas principales nuevas características son las siguientes:

a) Política de comercialización de vehículos Citroen:

a.1. Citroen Chile S.A.C. venderá directamente los vehículos de esta marca a cualquiera persona natural o jurídica, comerciante o no, en su establecimiento de calle Bellavista N° 0790, de Santiago.

2

a.2. La empresa se reserva el derecho de vender también estos vehículos a través de mandatarios depositarios en las regiones o sectores que estime conveniente, con los que celebrará un contrato de consignación, que acompaña como documento N° 2.

Este contrato de consignación establece diversas normas relativas al objeto del contrato; a los derechos y obligaciones del consignatario; a la retribución de sus servicios, a la vigencia y a las normas legales aplicables a dicha convención. En su virtud se autoriza al consignatario, esencialmente, para:

- mantener y exhibir en su establecimiento comercial, los vehículos marca Citroen y ofrecerlos en venta al público, por cuenta del consignante, de conformidad con una lista de precios fijados por éste;
- recibir, como retribución por sus servicios, una suma equivalente a un porcentaje del precio bruto de venta de cada uno de los vehículos vendidos por cuenta del consignante, y
- utilizar en su publicidad y en sus documentos, la marca y logotipos Citroen.

a.3. No se contempla la venta de automóviles por revendedores autorizados o por intermedio de los llamados concesionarios, y

a.4. Precios de venta iguales para todos los vehículos del mismo modelo, aplicándose un sistema de descuentos por volúmenes y/o por regiones o grupos de regiones.

b) Política de venta de repuestos, partes y piezas para vehículos Citroen (Documentos N°s 3 y 4).

b.1. Todas estas ventas se harán directamente por Citroen Chile S.A.C., en su establecimiento de Santiago, a comer

cientes y particulares, a los precios fijados para cada unidad, contemplándose una tabla de descuentos de acuerdo al valor de cada compra, excluidos los ítem clasificados como oferta especial.

Estos últimos son aquéllos que por consideraciones de mercado, sobre stock, demanda, competencia, velocidad de ventas, etc., son objeto de márgenes de comercialización menores, por lo que se excluyen de la política de descuentos globales.

b.2. Adicionalmente, se establecen descuentos por pago de contado, los que serán aplicables sobre el monto neto total de la compra, sin excluir los ítem clasificados como oferta especial, y

b.3. Por el total de compras realizadas dentro de un mes calendario se otorga un descuento global, en favor del comprador, el que se efectuará por nota de crédito cuyo monto es válido para imputarse a las compras que el cliente efectúe dentro de los 30 días siguientes a su emisión.

c) Política de fomento de talleres de servicio técnico especializados en vehículos Citroen:

c.1. La atención técnica de los vehículos marca Citroen se realizará por intermedio de talleres con los que esta empresa suscribirá un contrato de "Prestación de Servicios Mecánicos". Documento N° 5.

Los servicios comprenden tres etapas en la atención del vehículo.

La primera etapa, corresponde a la atención de pre-entrega, normalmente efectuada por la propia Citroen Chile S.A.C., o que puede ser encomendada a alguno de los talleres señalados, mediante una orden al efecto.

Citroen Chile S.A.C. pagará por este servicio técnico de pre-entrega, al taller autorizado, el valor previamente especificado para cada modelo de vehículo.

La segunda etapa se refiere al servicio de garantía, igualmente prestado por Citroen Chile S.A.C. o por uno de los Servicios Técnicos o Talleres que elija el propietario del vehículo de entre aquéllos con los que Citroen Chile S.A.C. ha convenido que presten estos servicios. En este caso, Citroen pagará, por este concepto, el costo de la mano de obra y los repuestos correspondientes a las reparaciones o atenciones efectuadas de acuerdo con valores previamente convenidos.

La tercera etapa, es la mantención técnica y mecánica de los vehículos Citroen a través de los Servicios Técnicos o Talleres con los que la empresa ha pactado la prestación de tales servicios. El Servicio Técnico cobrará al cliente los valores que, para las respectivas reparaciones o servicios de mantención, tenga fijados en las correspondientes listas de precios determinados libremente por él.

c.2. Las principales características del contrato de prestación de "Servicios Mecánicos" son:

- I.- Citroen Chile S.A.C., se obliga a pagar al Servicio Técnico con quien ha convenido que preste y mantenga estos servicios, una remuneración equivalente a un porcentaje calculado sobre el valor neto total de la facturación correspondiente a las atenciones y reparaciones efectuadas a vehículos Citroen en cada mes calendario, facturación que incluye mano de obra y repuestos empleados en la correspondiente reparación, excluidos los servicios de pre-entrega y garantía señalados precedentemente.
- II.- La suma a cobrarse por este concepto por el Servicio Tecníco, tendrá como límite máximo mensual el equivalente a una cantidad determinada de Unidades de Fomento Reajustables.
- III.- Citroen Chile S.A.C. se reserva el derecho de suscribir el contrato sólo con aquellos Talleres o Servicios Técnicos que estime conveniente y que sean de su confianza, pactándose obligaciones que aseguren la mantención de una infraestrutura y tecnología adecuadas, como asimismo, de personal especializado y responsable.

51

- IV.- La autorización de Citroen Chile S.A.C., para que el Servicio Técnico utilice en su publicidad y documentos las marcas y logotipos Citroen.
- V.- Los prestadores de los mencionados servicios no se encuentran limitados a la atención exclusiva de vehículos marca Citroen.

2.- El sistema de venta de los vehículos propuesto por Citroen Chile S.A.C., establece un descuento general y objetivo de acuerdo al número de unidades compradas, pudiendo realizar esta compra quien lo desee, pues no se contempla la existencia de revendedores autorizados o concesionarios por lo que cualquiera persona podría comercializar libremente los vehículos de la marca Citroen.

Paralelamente, mandatarios de Citroen, consignatarios de los vehículos, deberán promover la venta de los mismos, obligándose a conservar la capacidad necesaria para tal fin y a mantener vigente, mientras dure el contrato, un seguro que cubra el riesgo de los daños que por cualquier causa puedan afectar a los vehículos en consignación.

Los consignatarios recibirán como retribución una comisión equivalente a un determinado porcentaje del precio de venta de cada vehículo.

Un sistema tal de ventas, a juicio de esta Comisión, no atenta contra la libre competencia, siempre que no discrimine en relación con terceros que no sean consignatarios y que deseen comercializar vehículos Citroen, esto es, que la retribución que reciban los consignatarios sea razonablemente concordante con las exigencias y obligaciones que se les imponen.

La diferenciación de precios de venta por regiones tampoco es reprochable, siempre que todos los compradores tengan iguales precios dentro de la misma zona.

3.- En cuanto a la política de venta de repuestos, partes y piezas para vehículos Citroen, los sistemas de descuentos propuestos son de carácter general y objetivo, por lo que no atentan contra la libre competencia, siempre que sean razonables.

4.- En relación con el denominado contrato de "Prestación de Servicios Mecánicos", las exigencias impuestas por Citroen Chile S.A.C., son, también objetivas y generales, sin obligación de exclusividad.

Esta Comisión estima que es lícito que Citroen pague, a manera de incentivo, una remuneración por los servicios que los talleres que hayan contratado con ella presten a los vehículos de su marca; sin embargo, cree que debe excluirse de su base de cálculo el valor de los repuestos, partes y piezas incluidos en las respectivas facturas de prestación de servicios, pues ello importa un segundo descuento sobre el precio de tales repuestos, partes y piezas, constituyendo una discriminación en perjuicio de los demás compradores de dichos artículos que no han celebrado con Citroen el contrato de prestación de servicios técnicos.

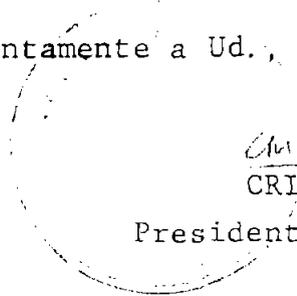
El presente dictamen fue acordado en sesión de 26 de Junio de 1984 por la unanimidad de sus miembros presentes, señores Arturo Yrarrázaval Covarrubias, Gonzalo Sepúlveda Campos, Iván Yáñez Pérez, Mario Guzmán Ossa y el presidente que suscribe respecto de los sistemas de venta de vehículos y de repuestos, en la forma que ha quedado expuesto en este dictamen.

En cuanto al contrato de prestación de servicios mecánicos, la decisión respectiva fue acordada con el voto en contra de los señores Yrarrázaval y Guzmán quienes estiman que si bien, teóricamente, podría existir una remuneración a los Servicios Técnicos autorizados, por las funciones que desempeñan, la fórmula propuesta podría prestarse para prácticas monopólicas discriminatorias en contra de los Servicios Técnicos no autorizados. Por otra parte, la remuneración que

7.11

otorga Citroen implica, también, un tipo de descuento que no reúne los elementos de objetividad, uniformidad y generalidad que siempre han sido exigidos por las Comisiones Preventivas y Resolutiva.

Saluda atentamente a Ud.,



CRISTIAN LARROULET VIGNAU

CRISTIAN LARROULET VIGNAU

Presidente Comisión Preventiva Central

MFS/rcmg.